



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°158 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 12 de julio del 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 7086-2017-GA-MPMN, el Informe N° 708-2017-SGPBS-GA/MPMN, el Informe N° 0100-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 143-2017-GA/MPMN, la Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Acta N° 04-2017/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento de Deudas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera, sepelio y luto, bonificaciones y otras gastos, remitidos con el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Proveído N° 6200-2017-GA-MPMN, emitido por la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera por el monto de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)

Concepto de gasto	:	Reconocimiento de Deuda	
Meta Presupuestal	:	0028 Gestión Administrativa	
Rubro	:	Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador	:	2.1.1.1.12	S/. 4,400.00
		2.3.2.8.11	S/. 65,400.00
		2.3.2.8.12	S/. 14,000.00
Costo Total	:		S/. 83,400.00

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 143-2017-GA/MPMN, de fecha 21 de junio del 2017, se resuelve, **RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de: **S/. 1,731.65 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100 SOLES)**, a favor de: **LUISA SULLCA LUNA**, por el periodo comprendido entre el 09 de marzo del 2015 hasta el 22 de noviembre del 2015.

Que, con Proveído N° 7086-2017-GA-MPMN, de fecha 04 de julio, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 708-2017-SGPBS-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal, que contiene el Informe N° 0100-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, del Área de Remuneraciones, quien comunica, que se ha realizado un nuevo recalcu en la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

liquidación de vacaciones trucas a favor de la Ex Servidora Luisa Sullca Luna, por motivo de la variación en meses y días efectivamente laborados y el aporte a ESSALUD para el presente año fiscal, siendo el nuevo costo de liquidación de Vacaciones trucas por la suma de S/. 1, 824.62 (Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 62/100 Soles), tal como se detalla:

**CALCULO DE VACACIONES TRUCAS**

Total Vacaciones Trucas	S/. 1,715.27
ESSALUD	S/. 109.35
<b>Total Costo Liquidación</b>	<b>S/. 1,824.62</b>

**Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 1,715.27
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	S/. 109.35
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 1,824.62</b>

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Trucas, por la suma de: **S/. 1,824.62 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 62/100 SOLES)**, a favor de: **LUISA SULLCA LUNA**, por el periodo comprendido entre el 09 de marzo del 2015 hasta el 22 de noviembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trucas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **LUISA SULLCA LUNA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR**, sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Administración N° 143-2017-GA/MPMN, de fecha 21 de junio del 2017.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

